Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Junio de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 1 de La Plata.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 6, ambos con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó finalmente esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Edgar Ariel L D , alojado en la Unidad n° 34 de Melchor Romero, quien, en líneas generales, se refirió a las malas condiciones de detención, a los tratos que calificó de crueles y estigmatizantes que recibiría de parte del personal carcelario, al deterioro físico y psíquico que padecería en razón de ese contexto, así como también a la corrupción del servicio penitenciario en connivencia con el poder judicial provincial.

Tras recibir la causa por incompetencia territorial de su par del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, el magistrado federal de La Plata declinó su competencia material al entender, de acuerdo con lo solicitado por la fiscalía, que los hechos denunciados se habrían producido en el ámbito de una unidad dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense, y que, por lo tanto, no se advertía afectación de intereses federales.

El juez provincial, por su parte, rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que carece de la investigación suficiente que permita acreditar mínimamente los sucesos expuestos por L D

Con la insistencia del juzgado federal de La Plata y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta controversia.

Sin perjuicio de las escasos elementos remitidos y de la calificación legal que, en definitiva, pueda darse a los hechos objeto de contienda, toda vez que éstos habrían ocurrido dentro de un establecimiento penitenciario bonaerense, por parte de funcionarios del mismo carácter, opino que corresponde a la justicia provincial asumir su jurisdicción y proseguir la investigación (cf. en lo pertinente,

Competencia FSM 4804/20l5/1/ CSl, “N.N. s/ averiguación de delito”, resuelta el 17 de mayo de 2016).

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.09.2021 12:26:22